



Gobierno Regional  
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OVALO FERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Resolución Gerencial General Regional N° 594 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 05 JUN. 2015

### VISTOS:

El Expediente N° 17420 de fecha 23 de Marzo 2015, RUTH MAVEL MAGALLANES VILLAVERDE, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 1049 de fecha 27 de Febrero de 2015.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1049 de fecha 27 de Febrero de 2015, se resuelve ubicar a RUTH MAVEL MAGALLANES VILLAVERDE, en el cargo de Profesor a partir del 01 de Enero de 2015 en la Institución Educativa POLITECNICO NACIONAL DEL CALLAO- Callao.

La Resolución Directoral Regional N° 1049 de fecha 27 de Febrero de 2015, fue notificada, mediante Acta de Notificación de fecha 02 de Marzo de 2015, conforme obra en autos a folios 05. Atendiendo a la notificación efectuada RUTH MAVEL MAGALLANES VILLAVERDE con fecha 23 de Marzo de 2015 interpone RECURSO DE APELACION contra la citada Resolución, por lo que, el recurso impugnatorio ha sido presentado dentro del plazo previsto en el numeral 207.2 del artículo 207° de la ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que señala "El termino para la interposición de los recursos impugnatorios es de quince (15) días perentorios", razón por la que la impugnación debe ser admitida a trámite y analizada por el fondo

Que, de acuerdo con los argumentos expuestos en el recurso de apelación, en contexto con los contenidos en la resolución impugnada, se advierte que no se expone cuestiones que incidan de manera directa sobre el tema jurídico subyacente en la resolución impugnada, es decir, ni aporta otra interpretación de la prueba producida, ni un alcance sobre el entendimiento de la norma jurídica aplicable al caso de autos; razón por lo que se mantienen incólumes los argumentos y decisión contenida en la resolución incurrida, debiendo por tanto desestimarse el recurso

Que, conforme a lo expuesto en el párrafo precedente es de aplicación la prescrito en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, según la cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Por las consideraciones expuestas, de conformidad a lo previsto en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**SE RESUELVE:**

CRISTHIAN OMAR HERRERA DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**Artículo Primero.** DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto  
por RUTH MAVEL MAGALLANES VILLAVERDE, contra la la Resolución Directoral  
Regional N° 1049 de fecha 27 de Febrero de 2015., teniéndose por agotada la vía  
administrativa.

**Artículo Segundo.- ENCARGUESE** a la Oficina de Trámite Documentario la notificación  
de la presente Resolución.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**Mg. JORGE LIÑARES MUÑOZ**  
GERENTE GENERAL REGIONAL